



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Créase la Comisión Especial Legislativa de Ciencia y Tecnología, cuya función será el análisis de todas aquellas propuestas o emprendimientos relacionados con el desarrollo de proyectos, programas o realizaciones de tipo científico y/o tecnológico, básicas o aplicadas, que tengan por asiento la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Dicha comisión será responsable también de estimular y fomentar la generación, el desarrollo o asentamiento en el ámbito provincial de dichas propuestas o emprendimientos, particularmente las que se hallen orientadas a: el aprovechamiento de los recursos naturales, la generación de fuentes energéticas alternativas, la protección del medio ambiente, el mejoramiento de la producción primaria, secundaria y terciaria, el aumento de su calidad y competitividad en los mercados, la capacitación y el entrenamiento en el uso de nuevas tecnologías, el desarrollo social y la reformulación de la gestión estatal.

Artículo 3°.- Será integrada, en forma proporcional, por legisladores de todos los bloques de esta Legislatura, quienes designarán al presidente de la misma.

Artículo 4°.- Contará, para su funcionamiento, con la previsión presupuestaria correspondiente del presupuesto legislativo.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.